MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 186 - Letra:D

Córdoba, 06 de marzo de 2026

VISTO: El Expediente N° 0645-002626/2025 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Centro Educativo Integral de Jóvenes y Adultos N° 12 REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN -Anexo B° Obrero- de la localidad de Río Cuarto, dependiente de este Ministerio.

Que de la misma surge el nombre de "BERTA PERASSI", como justo homenaje a la educadora en los barrios riocuartenses, quien participó del proyecto denominado "Campaña de Reactivación Educativa del Adulto para la Reconstrucción" procurando la alfabetización de adultos desde los principios pedagógicos y la organización de centros de cultura popular para enseñar a leer y escribir textos, y de esta forma avanzar en la transformación de la realidad, buscando los cambios sociales para un mundo mejor.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2025/00001074, su proveído de Orden 15 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- IMPONER el nombre de "BERTA PERASSI" al Centro Educativo Integral de Jóvenes y Adultos N° 12 REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN –Anexo B° Obrero-, de la localidad de Río Cuarto, dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 2025/00000918 y su Rectificatoria N°2025/00001261.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 199 - Letra:D

Córdoba, 10 de marzo de 2026

VISTO: El Expediente N° 0622-007289/26 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el presente trámite la Subdirección Jurisdiccional de Formación Continua para el Trabajo, propicia la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "Analista de Datos", para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026 en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio.

Que obra en autos el Anexo I que contiene el diseño curricular del Trayecto de Formación Profesional "Analista de Datos", el cual refleja: Identificación de la Certificación (I), Introducción (II), Fundamentación (III), Referencial al Perfil Profesional del "Analista de Datos" (IV), Trayectoria Formativa del Analista de Datos (V), Referencial de Ingreso (VI), Carga Horaria Total (VII) y Entornos Formativos (VIII).

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 26206 de Educación Nacional y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos acordados por la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2026/00000168 del Área Jurídica de este Ministerio;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "Analista de Datos" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026, en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio, según se detalla en el Anexo I conformado por el Orden N° 1, el que compuesto de cincuenta y seis (56) páginas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO



MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 15

Córdoba, 11 de marzo de 2026

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-075635/2025 y la Resolución Ministerial N° 2026/R.MG-00000011.

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se dispuso la designación de la Notaria Débora Vanesa Martínez, D.N.I. Nº 31.087.171 como Escribana Titular del Registro Notarial Nº 289, con asiento en la localidad de La Falda, Departamento Punilla, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2025.

Que notificada de la Resolución N° 2026/R.MG-00000011, la mencionada Escribana solicita la rectificación de dicho instrumento legal atento advertir un error material respecto de su apellido, acompañando a tales fines copia certificada de su Partida de Nacimiento.

Que por ello, corresponde en esta instancia rectificar parcialmente la Resolución N° 2026/R.MG-00000011, donde dice: "… Martínez", debe decir: "… Martinez".

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

Articulo 1º.- RECTIFÍCASE parcialmente la Resolución N° 2026/R.MG-00000011, donde dice: "… Martínez", debe decir: "… Martinez".

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Resolución N°: 2026/R.MG-00000015

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución N° 58

Córdoba, 11 de marzo de 2026

VISTO: La Ley Provincial N° 11.089, en particular su Título IV – Programa de Promoción Industrial Simplificada, el Decreto Reglamentario N° 269/2025; y la Resolución de la Secretaría de Industria N° 04/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que el Título IV de la Ley N° 11.089 creó el Programa de Promoción Industrial Simplificada, con el objeto de promover inversiones industriales mediante un régimen ágil de acceso a beneficios para proyectos productivos radicados en la Provincia de Córdoba.

Que el Artículo 27 de la citada Ley establece que la Secretaría de Industria dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica será la Autoridad de Aplicación, facultándola a dictar las definiciones, alcances y normas reglamentarias, interpretativas y complementarias necesarias para su implementación.

Que mediante el Decreto N° 269/2025 el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó el referido régimen promocional, estableciendo en su Artículo 9° el plazo para la inscripción de las industrias interesadas en acceder al programa, a fin de obtener el beneficio con efecto retroactivo al mes de enero del período fiscal correspondiente.

Que mediante la Resolución N° 04/2026, registro de esta Secretaría se establecieron los procedimientos operativos y condiciones para la inscripción a través de la página web de la Dirección General de Rentas.

Que, en el proceso de implementación del referido sistema informático, se han verificado inconvenientes operativos y técnicos, los cuales han impedido o dificultado que potenciales beneficiarios puedan completar adecuadamente sus trámites dentro del plazo originalmente previsto.

Que en atención a ello resulta razonable y oportuno adoptar medidas administrativas que garanticen condiciones de igualdad y efectiva participación de los potenciales beneficiarios del programa, evitando que situaciones de carácter operativo o técnico limiten el acceso a las políticas públicas de promoción industrial.

Que, en tal sentido, corresponde prorrogar el plazo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 269/2025, a fin de permitir que las industrias interesadas puedan completar su inscripción al programa y acceder a los beneficios en las condiciones previstas por el régimen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 27 de la Ley N° 11.089 y las disposiciones reglamentarias dictadas en su consecuencia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º: PRORRÓGASE hasta el día 30 de abril de 2026 inclusive el plazo previsto en el Artículo 9° del Decreto N° 269/2025, para la inscripción de los sujetos interesados en acceder al Programa de Promoción para el Desarrollo Industrial de la Provincia de Córdoba, creado por el Título IV de la Ley N° 11.089.

Artículo 2°: LAS solicitudes de adhesión que se formalicen dentro del plazo prorrogado por el artículo precedente mantendrán los efectos previstos en el régimen reglamentado por el Decreto N° 269/2025, en las condiciones establecidas por dicha normativa y por la Resolución de esta Secretaría de Industria N° 04/2026.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JOSÉ IGNACIO TOVO, SECRETARIO DE INDUSTRIA